

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Santander, 24 de octubre de 2007.-El secretario, José María García Pino.

07/15264

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE SANTANDER

Notificación de sentencia, en procedimiento verbal de desahucio por falta de pago, número 578/07.

Don Joaquín de la Serna Bosch, secretario del Juzgado de Instancia Número seis de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento que se indica a continuación se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente: Verbal desahucio falta pago 578 /2007.

En Santander a 31 de octubre de 2007.

La señora doña Laura Cuevas Ramos, magistrada-juez del Juzgado de Primera Instancia Número seis de Santander, habiendo visto los autos seguidos en este Juzgado al número 578 /2007 a instancia de doña María del Carmen Palomera Diego, asistida de la letrada señora Fernández Obregón, representada por la procuradora señora. Macías del Barrio contra don Alberto Díez Salinas y doña Adela Allengue Diego, declarados en rebeldía, pronunció lo siguiente:

FALLO

Estimar su integridad la demanda interpuesta por la procuradora de los Tribunales, María del Mar Macías del Barrio, en nombre y representación de doña María del Carmen Palomera Diego, contra don Alberto Díez Salinas y doña Adela Allengue Diego y, en consecuencia:

1. Haber lugar al desahucio del demandado de la vivienda propiedad de la adora, sita en la calle Juan José Pérez del Molino, número 28-A 4ºD, condenándole a que desalojen el piso, procediéndose, en caso contrario, a su lanzamiento, diligencia para la cual se señala el día 10 de diciembre próximo a las nueve y treinta horas.

2. Condenar a las demandadas a abonar a la actora la suma de 1.800,84 euros, más las sumas correspondientes a rentas y cantidades asimiladas que se devenguen hasta la terminación del procedimiento, más el interés legal desde la interposición de la demanda o desde la exigibilidad de las cantidades devengadas posteriormente, e incrementado en dos puntos, desde la sentencia hasta al total pago.

3. Imponer a las demandadas las costas del juicio.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Alberto Díez Salinas y doña Adela Allengue Diego, se extiende el presente para que sirva de notificación.

Santander, 31 de octubre de 2007. El secretario, Joaquín de la Serna Bosch.

07/15190



BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

EDICIÓN

Gobierno de Cantabria

IMPRESIÓN

Área Tecnológica de Artes Gráficas

INSCRIPCIÓN

Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003, Depósito Legal SA-1-1958

TARIFAS

Suscripciones:

Anual	134,60
Semestral	67,31
Trimestral	33,65
Número suelto del año en curso	0,97
Número suelto del año anterior	1,42

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	0,354
b) Por línea o fracción de línea en plana de una columna	1,91
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	3,22
d) Por plana entera	322,67

Para cualquier información, dirigirse a:

ÁREA TECNOLÓGICA DE ARTES GRÁFICAS

General Dávila, 87 – 39006 Santander – Teléfono: 942 239 582 – Fax: 942 376 479 - E-mail: boletin_oficial@gobcantabria.es

www.gobcantabria.es